

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Anapoima Cundinamarca, cinco (5) de noviembre
de dos mil veinte (2020)*

*REF: SERVIDUMBRE DE FLOR MARIA MONROY
BENAVIDES CONTRA QISHENG SUC No.2019-0251*

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

*Siguiendo el trámite legal del presente caso, y por ser la
etapa procesal correspondiente, se señala la hora de las
2 P.M del día Quince (15) del mes
Diciembre del año 2020. para
llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.392 del C.G.P.,
en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.*

*Se ordena la asistencia a la audiencia de las partes y sus
apoderados, en caso de estar representados por estos, con
la observación que su inasistencia será sancionada de
acuerdo con la ley. (Art.372 num. 4º del C.G.P.)*

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ